



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00577-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la joven **LAURA SOFIA VAQUIRO GUZMAN** en contra **ISAAC VAQUIRO RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.
2. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
3. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018
4. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018
5. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
6. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.
7. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.
8. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.
9. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.
10. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.
11. Por la suma de \$24.540 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.
12. Por la suma de \$123.600 pesos por concepto de saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2018.
13. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
14. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

15. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
16. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
17. Por la suma de \$224.500 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de abril de 2019.
18. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
19. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
20. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
21. Por la suma de \$224.500 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de julio de 2019.
22. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
23. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
24. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
25. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
26. Por la suma de \$144.400 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
27. Por la suma de \$49.000 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.
28. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
29. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.
30. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.
31. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
32. Por la suma de \$237.978 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de abril de 2020.
33. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.
34. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
35. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
36. Por la suma de \$237.978 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de julio de 2020.

37. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.
38. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
39. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
40. Por la suma de \$268.800 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
41. Por la suma de \$75.956 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.
42. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
43. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
44. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
45. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
46. Por la suma de \$246.307 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de abril 2021.
47. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
48. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.
49. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
50. Por la suma de \$246.307 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de julio de 2021.
51. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.
52. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
53. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.
54. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
55. Por la suma de \$279.656 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.
56. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
57. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

58. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
59. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
60. Por la suma de \$271.110 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de abril de 2022.
61. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022
62. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022
63. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
64. Por la suma de \$271.110 pesos por concepto de la cuota de vestuario del mes de julio de 2022.
65. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
66. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
67. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
68. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
69. Por la suma de \$317.852 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
70. Por la suma de \$142.220 pesos por concepto de saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2022.
71. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
72. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.
73. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.
74. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.
75. Por la suma de \$314.487 pesos por concepto de saldo de la cuota de vestuario del mes de abril de 2023.
76. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.
77. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2023
78. Por la suma de \$412.034 pesos por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.

79. Por la suma de \$314.487 pesos por concepto de saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2023.

80. Se niega librar mandamiento de pago por los conceptos del numeral 1.41, en razón a que, por valores referentes al vestuario del mes de julio del año 2020, se libró mandamiento de pago el numeral 36 de la presente providencia.

81. Se niega librar mandamiento de pago por los conceptos del numeral 1.57, en razón a que, por valores referentes al vestuario del mes de julio del año 2021, se librado mandamiento de pago el numeral 50 de la presente providencia.

82. Se niega librar mandamiento de pago por los conceptos del numeral 1.68, en razón a que, los valores por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago el numeral 65 de la presente providencia.

83.-Por las cuotas de alimentos y vestuario, que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.

84.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se reconoce a la abogada MILDRED AMPARO DIAZ RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 159 HOY: 22 de noviembre de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
--